

RESOLUCION No. 256 ====

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y No.9555 de 2016, No. 4242 y No. 8282 de 2017 y No. 8113 de 2019 y.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 señala:

(...) "ARTÍCULO 4o. DELEGACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Delega a los Directores Regionales del ICBF, la competencia para "otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Trasversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá Teléfono: 4352940





RESOLUCION No.

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios" (...).

Que mediante acta No. 003 del del 16 de septiembre de 2024, la **FUNDACIÓN JANA**, se reunió en Asamblea Extra-Ordinaria de socios, con la finalidad de realizar aprobación de los estatutos, nombramiento de la junta.

Que mediante registro en la Cámara de Comercio bajo el No.19084 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el día 30 de septiembre de 2024 se inscribió a los miembros de la Junta Directiva así:

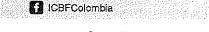
			电影,"我们是 。		
NOMBRE			DOCUMENTO IDENTIDAD CARGO		
FRANCY NAIRIM ESTUPIÑAN GOMEZ			60.264.505 expedida en Pamplona REPRESENTAN	ITE	
NORBY	CONSTANZA	MONTIEL	1.106.396.110 expedida en		
NAVARRO		4.4	Purificación VICEPRESIDEN	ITA	
CRISTIAN	LEONARDO	ESTUPIÑAN	1.116.797.427 expedida en Arauca SECRETARIO)	
GOMEZ					

Que la **FUNDACIÓN JANA**, nombró como Represéntate Legal a la señora, **FRANCY NAIRIM ESTUPIÑAN GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.264.505, Expedida en Pamplona

Que mediante oficio con radicado No. **2024384000000059212** de fecha 28 de noviembre de 2024 la señora **FRANCY NAIRIM ESTUPIÑAN GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.264.505, Expedida en Pamplona, Representante Legal de la la **FUNDACIÓN JANA**, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

- "(...) ARTÍCULO 7o. REQUISITOS: <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:
- 1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:
- a) El domicillo de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias:
- c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;
- d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;
- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.
- 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

@ @icbfcolombiaoficial



www.icbf.gov.co

©ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras REGIONAL CAQUETÁ DIRECCIÓN REGIONAL PÚBLICA



RESOLUCION No.

256=====

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

- 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.
- 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables. (...)"

Que, una vez examinados los estatutos presentados, por la **FUNDACIÓN JANA** aprobados en Asamblea Extraordinaria de Socios No. 003 del 16 de septiembre de 2024, establece en su **Artículo Tercero. Objeto. "(...) OBJETO SOCIAL**: La Fundación tiene como objeto Desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, adolescentes, y para sus familias. (...)"

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin por la Dirección Regional, según correo electrónico de fecha 13 de Noviembre de 2024, la FUNDACIÓN JANA, con Nit No. 901.813.436-5, <u>CUMPLE</u> con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse Resolución de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la FUNDACIÓN JANA, con Nit No. 901.813.436-5, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Carrera 2C No. 33ª -04 -Urbanización los Laureles del Municipio Florencia-Caquetá, para pertenecer al SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

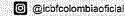
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN JANA, con Nit No. 901.813.436-5, a su apoderada legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

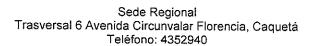
ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

Ságina 3

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras REGIONAL CAQUETÁ DIRECCIÓN REGIONAL

<u>PÚBLICA</u>



RESOLUCION No. 256=

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

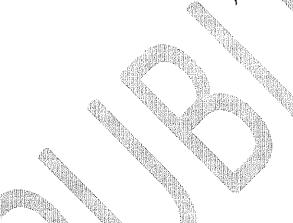
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los,

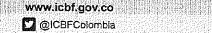
0 4 DIC 2024

EMILE BONILLA LUCUMI

Directora Regional Encargada
Aprobó Emile Bonilla Lucumi -Directora Regional Caquetá Encargada
Control de legalidad: Sebastian Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Deisy Karina Martínez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnida
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.









Martha Elena Echeverry Medina

De:

Martha Elena Echeverry Medina

Enviado el:

jueves, 5 de diciembre de 2024 8:36 a.m.

Para:

fundacionjana24@gmail.com

Asunto:

Citación Reconocimiento Personería Jurídica No.256 04/12/2024

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 256 del 04 de diciembre de 2024. "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, a la FUNDACION JANA con Nit No. 901.813.1436-5-, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co. con copia al correo electrónico martha.echeverry@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente.



Martha Elena Echeverry Medina

Profesional Universitario Grupo Dirección ICBF Sede Regional Caquetá Transversal 6 Avenida Circunvalar Teléfono: 601- 4352940 Ext. 816024 www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Martha Elena Echeverry Medina

De:

Fundacion Jana <fundacionjana24@gmail.com>

Enviado el:

viernes, 6 de diciembre de 2024 10:37 p.m.

Para:

correspondencia. Caqueta

CC: Asunto:

Martha Elena Echeverry Medina Notificación de correo electrónico

Buenas tardes

Cordial saludo

Me permito notificar el correo electrónico de la fundación jana.

fundacionjana24@gmail.com

Nit. 901. 813. 436 -5

Martha Elena Echeverry Medina

De:

Fundacion Jana <fundacionjana24@gmail.com>

Enviado el:

sábado, 7 de diciembre de 2024 10:27 a.m.

Para:

Martha Elena Echeverry Medina

Asunto:

Re: Notificación Personal PJ Resolución No. 256 04/12/2024

Buen día,

Si renuncio X

El El jue, 5 dic. 2024 a la(s) 4:11 p.m., Martha Elena Echeverry Medina < martha.echeverry@icbf.gov.co > escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los cinco (05) días del mes Diciembre de 2024, MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA, Profesional Universitario del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ, notificó personalmente a la señora, FRANCY NAIRIM ESTUPIÑAN GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.264.505, Expedida en Pamplona. En calidad de representante legal de la FUNDACIÓN JANA, con Nit No. 901.813.436-5, el contenido de la Resolución No. 256 del 04 de Diciembre de 2024, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio X

No renuncio



Martha Elena Echeverry Medina

Profesional Universitario

Grupo Dirección

ICBF Sede Regional Caquetá

Transversal 6 Avenida Circunvalar

Teléfono: 601-4352940 Ext. 816024

www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2024, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Juridico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 256 del 04 de diciembre de 2024, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día siete (07) de diciembre del 2024, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del siete (07) de diciembre del 2024, donde el representante legal de la FUNDACIÓN JANA, con Nit No 901.813.436-5, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.

DEISY KARINA MARTINEX SEGURA
Profesional Contratista Grupo Juridico

GBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia Caquetá Teléfono: 098 4352940